



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDN

Ninabamba, 11 enero 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NINABAMBA

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria del concejo Municipal N° 001 de fecha 10 de enero del 2023, bajo la convocatoria del alcalde de la municipalidad distrital de Ninabamba, Miguel Ángel Medina Argumedo; visto y analizado la propuesta sobre el reglamento de condecoraciones de la Municipalidad distrital de Ninabamba.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por el Artículo Único de la ley N° 30305, ley de reforma constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos locales, establece que las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que es la política permanente de la actual gestión municipal, promover la consolidación de una cultura de paz, orden, salud, educación, fe, tradiciones, desarrollo y fortalecer la identidad cultural de la población, entre otros.

Como también considerar que es necesario reconocer el aporte de las instituciones y de los ciudadanos más ilustres que se hayan distinguido con su accionar, su obra y su permanente trabajo en acrecentar el prestigio y la institucionalidad de nuestro distrito Ninabamba, que con su compromiso y ejemplo cívico contribuyen a la identificación, reconocimiento e integración del sentido de patria y compromiso con su pueblo, sembrando precedentes para las generaciones venideras que a través del mismo busquen la identidad con su pueblo.





Que, la Municipalidad distrital de Ninabamba a través de ordenanzas puede regular los procedimientos, para el otorgamiento de distinciones honoríficas y condecoraciones; a instituciones públicas y privadas, personas nacionales con profundo compromiso de trabajo, y extranjeros que hayan demostrado su interés por nuestro distrito y por el bien del mismo. Haciéndose merecedores de la distinción honorífica, de ser distinguidos a través de la distinción de una orden, medallas, diplomas, resoluciones honoríficas y otros, que produzcan supremacía sobre otras condecoraciones que pudieran existir.



Que, el concejo municipal a través del acuerdo de vistos, aprobó el proyecto de ordenanza que regula el procedimiento de otorgamiento de distinciones y condecoraciones del Concejo Municipal de Ninabamba, el cual fue propuesto por el despacho de la subgerencia de desarrollo social y servicios públicos, mediante informe N° 002-2023-SGDSSP/MDN con fecha de 09 de enero del 2023, el cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Municipal mediante informe ---- de fecha 10 de enero del 2023.



Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, el concejo municipal con el unánime de los señores regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES HONORÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°. - El presente establece las normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de las condecoraciones en la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

Artículo 2°. - Las condecoraciones son las máximas distinciones que confiere la Municipalidad distrital de Ninabamba, como gobierno local, a aquellos ciudadanos peruanos o extranjeros, instituciones públicas y privadas, que sean merecedores de recibir tal distinción, que hayan demostrado su interés por el desarrollo de nuestro distrito y por el bien de nuestro país.





CAPITULO II

DE LOS GRADOS DE CONDECORACION

Artículo 3°. - Las condecoraciones se otorgarán en los siguientes grados:

- 1.- Hijo predilecto o hija predilecta de Ninabamba, el diploma a mérito y la medalla cívica Municipal de Ninabamba.
- 2.- Hijo destacado o hija destacada de Ninabamba, el diploma a mérito y la medalla cívica Municipal de Ninabamba.
- 3.- Huésped Ilustre de Ninabamba y las llaves del distrito.

Artículo 4°. - Las condecoraciones previstas la presente; serán otorgadas solo y únicamente por un real merecimiento y bajo una muy seria y exhaustiva justificación que evite los otorgamientos por razones subalternas.

CAPITULO III

DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

Artículo 5°. - El título de hijo o hija predilecta de Ninabamba, el diploma a mérito y la medalla cívica Municipal, se otorgará a las personas que hayan destacado de forma relevante su compromiso por el distrito, su incansable trabajo por el bien y desarrollo del distrito. Especialmente en los ámbitos político, social, cultural, económico en beneficio de nuestro Distrito Ninabamba, de la provincia, la Región y/o del Perú.

Que indiscutiblemente merecen ser recordados, reconocidos y respetados por sus obras.

Artículo 6°. - A la persona que recibe el título el título honorífico que dispone el artículo precedente, se le impondrá la medalla cívica Municipal de Ninabamba que tendrá las siguientes características:

- a. En el anverso, acuñado ostentará en su parte central, el escudo de la Municipalidad distrital de Ninabamba en cuya parte superior estará inscrito; Municipalidad Distrital de Ninabamba y en su parte inferior estará inscrito: Hijo o hija predilecta de Ninabamba conforme sea el caso.
- b. En el reverso, llevará inscrito el siguiente texto: La municipalidad distrital de Ninabamba, otorga el título de hijo predilecto o hija predilecta a: (a continuación, estarán grabadas los nombres y apellidos de la persona a quien se le otorga la condecoración)
- c. La medalla colgara de una cinta con los colores distinguibles del distrito Ninabamba.
- d. La medalla será otorgada acompañado de un título impreso en papel cartulina tipo pergamino y firmado por el alcalde de la municipalidad distrital de Ninabamba. Así mismo, se entregará la resolución de alcaldía, firmado por el alcalde de la municipalidad distrital de Ninabamba.





Artículo 7°. - El título de hijo destacado o hija destacada de Ninabamba y la imposición de la medalla cívica municipal; se otorgará a las personas que se hayan distinguido de forma extraordinaria y excepcional por su ejemplar comportamiento ciudadano en cualquiera de las esferas de la actividad municipal.

Artículo 8°. - A la persona que recibe el título honorífico que dispone el artículo precedente, se le impondrá la medalla cívica Municipal de Ninabamba, que tendrá las siguientes características:

- En el reverso, acuñado ostentará en su parte central, el escudo de la ciudad de Ninabamba, en cuya parte superior estará inscrito; Municipalidad Distrital de Ninabamba y en su parte inferior estará inscrito: Hijo o hija destacado de Ninabamba conforme sea el caso.
- En el reverso, llevará inscrito el siguiente texto: La municipalidad distrital de Ninabamba, otorga el título de hijo destacado o hija destaca a: (a continuación, estarán grabadas los nombres y apellidos de la persona a quien se le otorga la condecoración)
- La medalla colgará de una cinta con los colores distinguibles del distrito Ninabamba.
- La medalla será otorgada acompañado de un título impreso en papel cartulina tipo pergamino y firmado por el alcalde de la municipalidad distrital de Ninabamba. Así mismo, se entregará la resolución de alcaldía, firmado por el alcalde de la municipalidad distrital de Ninabamba.



Artículo 9°. - El título de huésped ilustre y la entrega de las llaves de la ciudad; se otorgará como símbolo de recíproca amistad y bienvenida a los huéspedes o visitantes ilustres que con sus servicios distinguidos contribuyen al desarrollo del país.

Artículo 10°. - A la persona que recibe el título honorífico que dispone el artículo precedente, se le entregará las llaves de la ciudad que tendrán las siguientes características:

- De forma y silueta antigua con 20 cm. De largo.
- La llave tiene la impresión del escudo de Ninabamba y en cuya parte superior lleva impreso; Municipalidad distrital de Ninabamba.
- Las llaves de la ciudad serán otorgadas conjuntamente con el título impreso en papel cartulina tipo pergamino en cuya parte central estará impreso de manera sublimada el frontis del palacio Municipal de Ninabamba y en cuya parte superior izquierda llevará incorporado el escudo de la ciudad de Ninabamba. El presente título estará firmado por el alcalde de la Municipalidad distrital de Ninabamba.



Artículo 11°. - La condecoración de huésped ilustre y la entrega de las llaves de la ciudad, serán entregadas de manera excepcional, podrá ser otorgada por el alcalde, sin los trámites previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 15 del presente reglamento, previa exposición de motivos y con cargo a dar cuenta al concejo Municipal.





Artículo 12°. - La medalla cívica Municipal de Ninabamba, para todos los casos previstos en presente reglamento, confiere a quien se le otorga una distinción de honor y dignidad, y será ostentada en toda ceremonia publica y en cualquier actuación municipal, dando el privilegio de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en orden al mérito adquirido.



CAPITULO IV

DE LA OPORTUNIDAD DE RECONOCIMIENTO Y TRAMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES.

Artículo 13°. - El otorgamiento de la condecoraciones y distinciones seguirán los siguientes procedimientos:

- Las condecoraciones y distinciones, se otorgarán de oficio y a propuesta del alcalde o de cualquier miembro del concejo Municipal, previa aprobación del concejo. También el concejo evaluara las propuestas debidamente fundamentadas de alguna institución con personería jurídica vigente.
- Las condecoraciones y distinciones podrán ser tratadas bajo cualquier sesión; sean ordinarias, extraordinarias y/o solemnes.
- Las condecoraciones y distinciones tendrán el carácter vitalicio, mientras no sean revocadas por motivos debidamente fundamentados y tramitados para sometimiento al concejo Municipal.
- Ojo: Las condecoraciones y distinciones previstas en el presente reglamento, serán registradas en el "LIBRO DE ORO" de la Municipalidad Distrital de Ninabamba cuya custodia estará a cargo de la secretaria general.



CAPITULO V

DE LAS SOLICITUDES PARA LAS CONDECORACIONES

Artículo 14.- Las solicitudes para el otorgamiento de las condecoraciones se recibirán en la secretaria General del Concejo Municipal.

Artículo 15°. - Cada Solicitud deberá contener la siguiente información básica de datos personales del candidato, con información precisa sobre sus méritos, obras, hechos, servicios o acciones que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración. Evidencia que sustente la información presentada.



CAPITULO VI

DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACION

Artículo 16°. - Las condecoraciones serán entradas personalmente por el alcalde de la municipalidad de Ninabamba salvo que este delegue las atribuciones en otra persona, en ocasiones especiales y





de preferencia durante las sesiones solemnes del aniversario distrital y/o conmemoración del aniversario patrio, entre otras actividades Municipales.

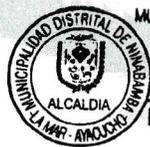
Artículo 17°. - Las condecoraciones distinguibles enumeradas en los artículos precedentes; se pierden por las siguientes causales; Por sentencia en causa criminal expedida contra el ordenado o condecorado, por los tribunales del país, por acto deshonoroso reñido contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 18°. - Para la aplicación del artículo anterior; el concejo Municipal por oficio impulsara las investigaciones necesarias para comprobar la causa imputable al ordenado o condecorado, dando cuenta al concejo municipal.

Artículo 19°. - En caso de vacío o deficiencia de lo establecido, o en los casos no previstos por este, o duda razonable en su interpretación, mediante Decreto de Alcaldía se reglamentará lo no establecido.

Artículo 20°. - La ordenanza cobra vigencia a partir del día siguiente de su publicación, queda derogada toda norma que se le oponga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE